

INDICE

Sesión No. 2421

- Modificación del Artículo 26, inciso k., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

Sesión Ordinaria No. 2421, Artículo 8, del 9 de junio del 2005. Segunda Votación y firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2420, Artículo 14, del 2 de junio del 2005. Modificación del Artículo 26, inciso k., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico textualmente dice:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia. (Así modificado por la AIR, en Sesión 58-04, celebrada el 22 de setiembre del 2004) Gaceta. 170”

2. El Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico determina que es función del Rector:

“remover por causas graves, a propuesta de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, del Vicerrector respectivo o del Director de Sede, los Directores de los Departamentos de apoyo académico”.

3. El Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 188-05, celebrada el 7 de marzo del 2005, acordó:

“3 Sugerir la armonización del artículo 26 del Estatuto Orgánico, particularmente de su inciso k, con la propuesta final de modificación del artículo 53 del Estatuto Orgánico, dado que según esta pro-puesta final de modificación, el Rector tendría a su cargo la remoción de los directores y coordinadores en general”.

4. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en reunión celebrada el 11 de marzo del 2005, conoció el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, dictaminando a favor la solicitud y acordó: solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la publicación del dictamen de la Comisión respecto a la modificación al Artículo 26 inciso k., del Estatuto Orgánico, de conformidad a los Artículos 142 y 143 del Estatuto Orgánico.
5. La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la divulgación del proyecto de reforma del Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico, el cual fue publicado en La Gaceta del Tecnológico No. 177, del 06 de abril del 2005, a fin de que la comunidad institucional se pronunciara según lo estipula el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.
6. El 06 de mayo del año en curso venció el tiempo para que la comunidad institucional se pronunciara respecto a la modificación del inciso k., Artículo 26, del Estatuto Orgánico y no se recibió observación alguna.
7. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2415, Artículo 8, del 28 de abril del 2005, aprobó en primera instancia la modificación del Artículo 53 y en la Sesión No. 2416, Artículo 10, del 5 de mayo del 2005, aprobó en segunda votación la modificación quedando en firme en esa misma Sesión, el cual dice:

“ARTÍCULO 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. *Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades.*
 - b. *Recomendar al Rector la remoción del cargo de la persona que ejerza la dirección del departamento, o la coordinación de unidad. De previo a esta recomendación, debe mediar la solicitud del consejo de escuela, al Departamento de Recursos Humanos para el levantamiento de expediente con base en el reglamento respectivo. La recomendación de remoción, se hará por votación afirmativa no menor a las dos terceras partes del total de los integrantes de la asamblea. Para los efectos de este inciso, la convocatoria a la Asamblea Plebiscitaria la hará el Tribunal Institucional Electoral a solicitud del consejo de departamento por mayoría simple”.*
8. En la reunión 36-2005, celebrada el 06 de mayo del 2005, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, procedió a solicitar al Lic. Carlos Bonilla Avendaño, Director de la Oficina de Asesoría Legal modificar la redacción del Artículo 26, inciso k., a fin de que armonice con la nueva redacción del Artículo 53, del Estatuto Orgánico.

9. En la reunión 37-2005, celebrada el 20 de mayo del 2005, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, analizó la propuesta de redacción del inciso k., Artículo 26, según Oficio AL-250-2005, con fecha 19 de mayo del 2005, y dictaminó a favor la propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico de manera que se lea:
 - a...
 - k. Remover del cargo, a propuesta de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, o despedir cuando proceda por falta grave comprobada, a solicitud del Vicerrector respectivo o del Director de Sede, a los Directores de Departamento y a los coordinadores de unidad.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**